

- e. Selección de beneficiarios por parte de la Dirección de Desarrollo Social, Económico y Agropecuario.
- f. Publicar la lista de beneficiarios en las oficinas de la Dirección de Desarrollo Social, Económico y Agropecuario, Delegaciones Municipales y directamente con los Comisarios Municipales.
- g. Convocatoria para entrega de apoyos.
- h. Evento de entrega de becas.
- i. Realizar la reasignación de beneficiario en el supuesto que el beneficiario no acuda a recoger su apoyo.
- j. Acudir a las convocatorias realizadas por la Dirección de Desarrollo Social, Económico y Agropecuario.

8. Vigencia

- 8.1. Las Reglas de Operación serán publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes posterior a su análisis, discusión y en su caso aprobación por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento de San Francisco de los Romo, mismas que entrarán en vigor una vez publicadas.

Lo anterior, para el conocimiento de la ciudadanía. Dado por el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Francisco de los Romo, en la Tercera Sesión Extraordinaria celebrada el día veinticuatro de marzo del año dos mil veintitres.

TEC. MARGARITA GALLEGOS SOTO
PRESIDENTA MUNICIPAL

LIC. MARIA EDITH ROSALES LUNA
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO Y
DIRECTORA GENERAL DE GOBIERNO

TEC. NORBERTO MEDINA LOPEZ
SINDICO MUNICIPAL

C. JOSE MANUEL DE LUNA ROBLES
SEGUNDO REGIDOR

TEC. MA. DEL SOCORRO JIMENEZ FLORES
TERCER REGIDOR

TEC. MIGUEL ANGEL MEDINA MUÑOZ
CUARTO REGIDOR

LIC. BEATRIZ MONTOYA HERNANDEZ
QUINTO REGIDOR

LIC. IVONNE MARTINEZ DE LA CRUZ
SEXTO REGIDOR

LIC. MARIA ESPARZA SANTOS
SEPTIMO REGIDOR

T.S.U. ISMAEL LARA MEDINA
OCTAVO REGIDOR

H. AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA CALENTADORES SOLARES

1. Objetivo General

Contribuir a mejorar el nivel de vida y bienestar de las familias en situación de pobreza y/o vulnerabilidad, a través del suministro de un calentador solar en sus viviendas, brindando bienestar a las familias, a través del ahorro familiar en la compra de combustibles fósiles, apoyando a personas del ámbito rural y urbano, en condición de vulnerabilidad, que cuentan con servicio de agua a través de un tanque elevado tipo tinaco o similar; que utilizan combustibles fósiles u otras fuentes de energía lesivas al medio ambiente para calentar agua a nivel doméstico y que no cuenten con un calentador solar.

2. Cobertura

El Programa operará en el territorio correspondiente al Municipio de San Francisco de los Romo, dando atención prioritaria a las personas en situación de vulnerabilidad.

2.1. Población Potencial

Viviendas que requieran mejorar sus condiciones habitacionales.

2.2. Población Objetivo

Viviendas de las colonias, fraccionamientos localidades y comunidades del Municipio de San Francisco de los Romo que se encuentren en estado de vulnerabilidad o que alguno de los integrantes de la familia residente en la vivienda sea adulto mayor o presente algún tipo de discapacidad y/o enfermedades crónicas.

3. Solicitud de Apoyos del Programa

Los interesados en recibir los apoyos del programa *Calentadores Solares* deberán registrarse en las oficinas que ocupa la Dirección de Desarrollo Social, Económico y Agropecuario del Municipio de San Francisco de los Romo, oficinas de las Delegaciones Municipales o con los Comisarios Municipales, posterior a la emisión de la convocatoria.

Dirección de Desarrollo Social, Económico y Agropecuario

Domicilio: Decreto 30 de enero de 1992 #503, Fracc. San José de Buenavista, C.P. 20300, San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

Teléfono: (465) 111 07 57

Horario de atención: Lunes a Viernes hábiles de 9:00 a 15:00 hrs.

Delegación Puertecito de la Virgen

Domicilio: Calle Felipe Ángeles #101, Delegación Puertecito de la Virgen C.P. 20358, San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

Teléfono: (449) 973 13 53

Horario de atención: Lunes a Viernes hábiles de 9:00 a 14:00 hrs.

Delegación La Escondida

Domicilio: Olivares Santana #116, Delegación la Escondida, C.P. 20304, San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

Teléfono: (449) 119 1929

Horario de atención: Lunes a Viernes hábiles de 9:00 a 14:00 hrs.

La documentación que los solicitantes deberán entregar en copia simple es la siguiente:

- a. Identificación oficial con fotografía, vigente, legible y por ambos lados.
- b. Copia de comprobante de domicilio actual, tal como recibo de luz, agua, teléfono, y cuyo domicilio coincida con la identificación oficial presentada, en caso contrario presentar carta de residencia emitida por la Secretaría del H. Ayuntamiento y Dirección General de Gobierno.
- c. Estudio socioeconómico, mismo que será aplicado al momento de solicitar el apoyo.
- d. Solicitud de apoyo la cual motive su petición.
- e. Documento bajo protesta de decir verdad en el que se indique que el apoyo recibido será utilizado para los fines establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- f. Documento que acredite que la vivienda a beneficiar es propiedad del solicitante.
- g. En caso de que en la vivienda resida persona adulta mayor o que presente algún tipo de discapacidad o enfermedad crónica deberá presentar documento que acredite esta condición.
- h. Autorización del uso de sus datos personales a la Dirección de Desarrollo Social, Económico y Agropecuario, de acuerdo con la normatividad vigente.
- i. En el supuesto de que el beneficiario se encuentre incapacitado físicamente, se podrá presentar una persona que éste designe para recibir el apoyo, acreditando tal situación a través de carta poder debidamente requisitada y signada por el beneficiario.

No se recibirán solicitudes con documentación incompleta o sin vigencia. La Dirección de Desarrollo Social, Económico y Agropecuario, cuando el programa así lo amerite, podrá solicitar documentación adicional para el programa específico.

4. Designación de Beneficiarios

La Dirección de Desarrollo Social, Económico y Agropecuario, recibirá, revisará y analizará cada una de las solicitudes considerando y dando prioridad las características y condiciones de la vivienda y de las personas que la habitan.

Considerando lo anterior, se ordenarán las solicitudes, designando a los Beneficiarios del Programa con base a la Disponibilidad Presupuestal, publicando el padrón de Beneficiarios en las oficinas de la Dirección de Desarrollo Social, Económico y Agropecuario, las Delegaciones Municipales, así como con los Comisarios Municipales.

El solicitante verificará el resultado del proceso de selección de beneficiarios en base a los tiempos estipulados en la convocatoria del programa.

5. Tipo de Apoyo y Presupuestación.

El apoyo del Programa *Calentador Solar* consistirá en un Calentador Solar de 10 (diez) tubos por beneficiario y por vivienda.

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2023					
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROYECTO/ PROCESO	UNIDAD ADMINISTRATIVA	PARTIDA	DESCRIPCIÓN PARTIDA	APROBADO
1704		K01	44103	AYUDAS A LA POBLACION VULNERABLE	\$325,000.00
TOTAL					\$325,000.00

6. Participantes del Programa**6.1. Beneficiarios**

Personas físicas que cumplan con los requisitos y criterios de priorización para la selección de beneficiarios del programa y que residan en el Municipio de San Francisco de los Romo.

6.1.1. Derechos de los Beneficiarios

- a. Recibir un trato digno, respetuoso y equitativo sin discriminación alguna, por el personal de las distintas Instancias que participan en el Programa.
- b. Acceder a la información necesaria del Programa, sus reglas de operación, recursos y cobertura.
- c. Recibir el calentador solar de diez tubos si es seleccionado como beneficiario conforme a las presentes Reglas de Operación.
- d. Protección de sus datos personales conforme a la normatividad aplicable.

6.1.2. Obligaciones de los Beneficiarios

- a. Proporcionar la información socioeconómica bajo protesta de decir verdad que les sea requerida por las autoridades, en los términos que establezca la normatividad correspondiente.
- b. Utilizar el apoyo para la acción de vivienda que le fue autorizada.
- c. Entregar los documentos solicitados como requisitos de elegibilidad.
- d. Respetar los resultados de beneficiarios originados por el proceso de selección.
- e. Mantener el orden y respetar al personal de la Presidencia Municipal.
- f. Asistir a las convocatorias realizadas por la Dirección de Desarrollo Social, Económico y Agropecuario.

6.1.3. Causas de Baja del Beneficiario

- a. Por declarar con falsedad ya sea en la solicitud, aplicación del recurso o conclusión del apoyo.
- b. No contar con la documentación solicitada en el apartado 3 de las presentes Reglas de Operación.
- c. Incumplir con los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación.
- d. Solicitud expresa del beneficiario.
- e. No acudir a los puntos de entrega del apoyo en los días y horarios establecidos por la Dirección de Desarrollo Social, Económico y Agropecuario.

- f. Destinar el apoyo a fines distintos a los que establecen las presentes Reglas de Operación.

6.2. Dirección de Desarrollo Social, Económico y Agropecuario

Dependencia de la Administración Pública Municipal prevista en el artículo 113 del Código Municipal de San Francisco de los Romo y el cual operará como Instancia Ejecutora del Programa, misma que se encuentra facultada para interpretar y resolver las presentes Reglas de Operación.

6.2.1. Derechos

- a. Ejecutar de manera directa el programa aprobado.
- b. Ejercer los recursos asignados y aprobados para el Programa.
- c. Solicitar la Información que se requiera sobre los beneficiarios, verificación y comprobación del destino del apoyo.

6.2.2. Obligaciones

- a. Determinar y ejercer la distribución del otorgamiento del apoyo.
- b. Realizar y resguardar el Expediente Técnico del Programa.
- c. Realizar las acciones administrativas que procedan ante el incumplimiento de las presentes Reglas de Operación.

6.3. Instancias Auxiliares

Serán las dependencias de la Administración Pública Municipal que conforman el Honorable Ayuntamiento de San Francisco de los Romo, las cuales coadyuvarán en el seguimiento, supervisión y ejecución del Programa de acuerdo con las Reglas de Operación.

6.3.1. Derechos de las Instancias Auxiliares

- a. Recibir la información necesaria para llevar a cabo la inscripción de solicitudes de posibles beneficiarios y seguimiento, supervisión y ejecución del Programa.
- b. Solicitar la información adicional que se requiera y sea pertinente para la realización de las actividades de apoyo.

6.3.2. Obligaciones de las Instancias Auxiliares

- a. Dar atención adecuada, sin discriminación alguna a la población objetivo.
- b. Revisión precisa de la documentación personal entregada, manteniéndola en total confidencialidad, y no hacer uso indebido de la misma.
- c. Coadyuvar en los procesos de verificación y seguimiento de la normatividad aplicable al Programa.
- d. Trabajar coordinadamente con las diferentes Instancias participantes en la supervisión de las acciones autorizadas.

7. Mecánica Operativa

7.1. Proceso de Operación

El proceso de operación se sujetará a lo descrito detalladamente en las presentes Reglas de Operación y que de manera ejecutiva es el siguiente:

- a. Emisión de la Convocatoria del Programa *Calentadores Solares*, la cual se publicará físicamente en las instalaciones de la Dirección de Desarrollo Social, Económico y Agropecuario, Delegaciones Municipales, Comisarios Municipales, así como en la página oficial del Municipio.
- b. Recepción y registro de solicitudes y documentación en las oficinas de la Dirección de Desarrollo Social, Económico y Agropecuario, Delegaciones Municipales y con los Comisarios Municipales.
- c. Análisis de las solicitudes y revisión de documentación completa.
- d. Conformación de expedientes de ciudadanos solicitantes.
- e. Selección de beneficiarios por parte de la Dirección de Desarrollo Social, Económico y Agropecuario.
- f. Publicar la lista de beneficiarios en las oficinas de la Dirección de Desarrollo Social, Económico y Agropecuario, Delegaciones Municipales y directamente con los Comisarios Municipales.
- g. Convocatoria para entrega de apoyos.
- h. Evento de entrega de paquetes de calentadores solares.
- i. Realizar la reasignación de beneficiario en el supuesto que el beneficiario no acuda a recoger su apoyo.

- j. Proceso de seguimiento por parte de la Dirección de Desarrollo Social, Económico y Agropecuario e Instancias Auxiliares.
- k. Acudir a las convocatorias realizadas por la Dirección de Desarrollo Social, Económico y Agropecuario.

8. Vigencia

- 8.1. Las Reglas de Operación serán publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes posterior a su análisis, discusión y en su caso aprobación por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento de San Francisco de los Romo, mismas que entrarán en vigor una vez publicadas.

Lo anterior, para el conocimiento de la ciudadanía. Dado por el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Francisco de los Romo, en la Tercera Sesión Extraordinaria celebrada el día veinticuatro de marzo del año dos mil veintitrés.

TEC. MARGARITA GALLEGOS SOTO
PRESIDENTA MUNICIPAL

LIC. MARIA EDITH ROSALES LUNA
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO Y
DIRECTORA GENERAL DE GOBIERNO

TEC. NORBERTO MEDINA LOPEZ
SINDICO MUNICIPAL

C. JOSE MANUEL DE LUNA ROBLES
SEGUNDO REGIDOR

TEC. MA. DEL SOCORRO JIMENEZ FLORES
TERCER REGIDOR

TEC. MIGUEL ANGEL MEDINA MUÑOZ
CUARTO REGIDOR

LIC. BEATRIZ MONTOYA HERNANDEZ
QUINTO REGIDOR

LIC. IVONNE MARTINEZ DE LA CRUZ
SEXTO REGIDOR

LIC. MARIA ESPARZA SANTOS
SEPTIMO REGIDOR

T.S.U. ISMAEL LARA MEDINA
OCTAVO REGIDOR

H. AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ESTUFAS ECOLÓGICAS

1. Objetivo General

Atender y ayudar a la población del municipio en situación de vulnerabilidad y que no cuenten con los recursos económicos necesarios para el suministro de gas LP en sus domicilios, brindando un mejor nivel de vida y bienestar a las familias, mediante la entrega de una estufa ecológica con chimenea para la preparación de sus alimentos.

2. Cobertura

El Programa operará en el territorio correspondiente al Municipio de San Francisco de los Romo, dando atención prioritaria a las personas en situación de vulnerabilidad que no cuenten con recursos para el suministro de gas LP en sus domicilios.

2.1. Población Potencial

Viviendas que requieran mejorar sus condiciones habitacionales.

2.2. Población Objetivo

Viviendas de las colonias, fraccionamientos localidades y comunidades del Municipio de San Francisco de los Romo cuyos habitantes se encuentren en estado de vulnerabilidad y que no cuenten ocasionalmente con recursos suficientes para el suministro de gas LP en sus domicilios.

3. Solicitud de Apoyos del Programa

Los interesados en recibir el apoyo del programa *Estufas Ecológicas* deberán registrarse en las oficinas que ocupa la Dirección de Desarrollo Social, Económico y Agropecuario del Municipio de